

**A C U E R D O DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1262**

**(Diciembre 20 de 2013)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE DETERMINA LA ESTRUCTURA  
ORGÁNICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA  
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB."**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993, el literal f del Artículo 27, y la Resolución No. 1367 de Septiembre 21 de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación, es competencia del Consejo Directivo determinar la estructura administrativa de la Corporación, para lo cual podrá: crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley.

Que con el fin de lograr el cumplimiento de los muy precisos fines asignados por la Constitución Política y la Ley a las Corporaciones Autónomas Regionales, condensados en la plataforma estratégica definida para la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, la Dirección General, acorde con la metodología para la modernización de las instituciones del Estado, presentó a consideración del Consejo Directivo una propuesta de modificación de la estructura de la Entidad fijada mediante Acuerdo No. 1206 de 2011, soportada con los estudios técnicos previstos en la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el estudio técnico, partiendo del diagnóstico institucional, determina un modelo de Gestión técnico y proactivo que se ajusta a los principios rectores de la función pública, la operación por procesos y los criterios de calidad, modelo que nos permitirá consolidar la gestión ambiental en la jurisdicción. Proceso en el que

de manera activa participaron los servidores públicos de la Corporación, bajo el liderazgo de un consultor especializado en administración pública.

Que la estructura que se adopta mediante el presente acuerdo facilita la coordinación y articulación integral de todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Corporación.

Que por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º. Estructura Administrativa.-** La estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, será la siguiente:

1. Dirección General.
  - 1.1 Secretaria General
  - 1.2 Oficina de Control Interno.
2. Subdirección de Evaluación y Control Ambiental.
3. Subdirección Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio
4. Subdirección de Gestión Ambiental Rural
5. Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial
6. Subdirección Administrativa y Financiera.
7. Órganos de Coordinación.
  - 7.1 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
  - 7.2 Comisión de Personal.
8. Órganos Consultivos y de Asesoría
  - 8.1 Comité de Dirección
  - 8.2 Comité Técnico

**ARTÍCULO 2º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Son órganos de dirección y administración de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General; los cuales cumplirán las funciones señaladas en la Ley 99 de 1993, en los Estatutos de la Entidad y en las demás disposiciones legales vigentes. La representación legal de la CDMB estará en cabeza del Director General.

**ARTICULO 3º.** Las dependencias de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, centrarán su desempeño en el logro de los objetivos de los procesos que lideran y en los que participan, con criterios de trabajo en equipo, logrando la eficiencia, eficacia y efectividad de su gestión así como la satisfacción de las partes interesadas.

**ARTÍCULO 4º. DIRECCIÓN GENERAL.** La Dirección General tiene como funciones las previstas en la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación y las que le asigne la regulación en materia de gestión ambiental y protección de los recursos naturales y el ambiente, las que debe cumplir mediante la determinación de políticas, estrategias y directrices; con el fin que se materialicen mediante la ejecución de los diferentes procesos, así:

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo.
3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma.
4. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamento interno.
5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.
6. Dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el procedimiento de contratación que deba suscribir la Corporación acorde con la

normatividad vigente aplicable a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Corporación y alcance de los objetivos establecidos en la planeación institucional.

7. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales y demás acciones de carácter litigioso.
8. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.
9. Proponer al Consejo Directivo la expedición de normas generales que requiera la administración.
10. Nombrar y remover el personal de la Corporación, previa definición del Manual de Funciones y Competencias para los empleos de la Corporación.
11. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.
12. Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados, sobre: Plan de Acción, la ejecución de los planes y programas, la situación financiera, y los resultados de la gestión ambiental en la jurisdicción.
13. Dirigir y coordinar las investigaciones encaminadas a identificar la oferta ambiental, los niveles de intervención y/o contaminación, como insumo fundamental para establecer: el inventario de recursos naturales, los parámetros a incorporar en la regulación en materia de uso y/o aprovechamiento, y para determinar las áreas de protección y conservación natural.
14. Liderar el proceso de adopción de las cuentas ambientales, con sujeción a los desarrollos y lineamientos que se impartan por la Contraloría General de la República; proceso en el que se determinaran los procedimientos que garanticen la presentación de los informes y balances ambientales de manera oportuna y confiable.
15. Determinar y coordinar los estudios socio – económicos que permitan estructurar, con análisis de prospectiva, los escenarios de las dinámicas de utilización e impacto al entorno por los procesos productivos y los asentamientos humanos; a fin de orientar de manera técnica y sostenible el ordenamiento del territorio, como soporte para regular el aprovechamiento y uso del patrimonio natural de la jurisdicción.
16. Estructurar un sistema de información geográfico en el que, con cartografía a nivel de predio, a más de la información de los recursos naturales se cuente

con: información de asentamientos humanos, infraestructura pública y los usos del suelo determinados por las administraciones locales.

17. Definir y adoptar un sistema operativo que permita de manera ágil y oportuna atender la solicitud de los usuarios de la Corporación y cumplir las obligaciones y competencias en materia de administración de los recursos naturales y el ambiente.
18. Adoptar un sistema de supervisión y control ambiental, de tal forma que de manera oportuna y técnica se presenten los estudios de impacto ambiental en los que con soportes idóneos se determinen los daños a los recursos y el ambiente, se valoricen los mismos y se sugieran las acciones necesarias para recuperar o mitigar los daños efectuados. Este sistema debe constituirse en soporte técnico especializado en materia ambiental para las autoridades civiles y judiciales que tengan competencia para sancionar a los infractores ambientales.
19. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamientos y uso de los recursos naturales renovables y declarar la caducidad administrativa de los mismos en los casos a que haya lugar; para lo cual se tendrá como base los estudios de impacto ambiental, la demanda agregada y demás variables objetivas que eliminen la amenaza o el riesgo de saturación.
20. Sancionar las infracciones cometidas dentro del área de jurisdicción de la Corporación, imponiendo las medidas previstas en el ordenamiento jurídico y las necesarias para mitigar los daños y/o recuperar el (los) recursos afectados; todo ello con sujeción al debido proceso.
21. Determinar un sistema de seguimiento a los procesos que cursen en los despachos judiciales de la jurisdicción por contravenciones o delitos ambientales, a fin de eliminar la impunidad; constituyéndose en parte civil en su calidad de administrador del patrimonio ambiental.
22. Expedir los conceptos con destino al INCODER para la titulación de baldíos, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente; con fundamento en estudios de impacto ambiental en los que se considera de base y prioritariamente la estructura de los ecosistemas.
23. Expedir las certificaciones y/o acreditaciones de competencia de la Entidad por los beneficios tributarios previstos en la normatividad ambiental, soportando su decisión con estudios y documentos idóneos.

24. Ordenar los estudios y estructuración de la base de datos de oferta y demanda del recurso hídrico en la jurisdicción; determinando las estrategias para el uso eficiente y ahorro del agua de acuerdo con lo previsto en la Ley 373 de 1997.
25. Liderar y coordinar las gestiones encaminadas a: obtener la participación de las agencias de cooperación internacional y los fondos de cofinanciación ambiental nacionales e internacionales, para desarrollar los planes, programas y proyectos propios de la gestión ambiental.
26. Determinar y ejecutar un sistema de educación ambiental que se constituya en el sustrato de la gestión ambiental, por tanto, tendrá cobertura por grupos étnicos y por actividad productiva. Actividad que se debe complementar con la consolidación de estrategias y actividades de comunicación que permitan activar la conciencia y solidaridad de la comunidad en la gestión ambiental y socializar la acción y logros de la entidad.
27. Proponer al Consejo Directivo, el monto de las tasas y derechos que deban cobrarse por el aprovechamiento de los recursos naturales, teniendo en cuenta las normas legales vigentes que regulan la materia.
28. Adoptar la gestión por procesos, en la que con enfoque sistémico se integren los sistemas de: calidad, MECI y de desarrollo administrativo; de tal forma que a nivel de operación y evaluación de la acción se cuente con parámetros y estándares que permitan un mejoramiento continuo de la gestión ambiental en la jurisdicción.
29. Ejercer la función disciplinaria en segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Corporación, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 734 de 2002 y en las normas que la adicionen o modifiquen.
30. Coordinar el Levantamiento del mapa de riesgos ambientales y coordinar con los CLOPAD y CREPAD, la determinación de las acciones encaminadas a prevenir y atender las emergencias ambientales de que trata el artículo 31 del Código de los Recursos Naturales Renovables.
31. Las demás que le asignen la ley y los Estatutos de la Corporación.

#### **ARTÍCULO 5º. SECRETARIA GENERAL**

Le corresponde a la Secretaria General las siguientes competencias:

1. Prestar asesoría jurídica en forma eficiente, eficaz y oportuna a la Dirección y a las diferentes dependencias de la Corporación que deban observar en cumplimiento de políticas, acciones y procedimientos en todas las actuaciones de la Corporación de conformidad a la constitución, la Ley y las normas vigentes que le son aplicables, mediante la realización de actividades orientadas a la investigación, recopilación, estudio, análisis, divulgación y capacitación a los funcionarios en temas de orden jurídico que contribuyen al mejoramiento de la gestión Institucional, los procedimientos y solución de asuntos jurídicos relacionados con el desarrollo de las funciones en defensa de los intereses de la Corporación y de representación en las actuaciones administrativas de la Corporación y en los procesos judiciales o extrajudiciales en que sea parte ya sea que se adelanten en su contra o en los que deba promover.
2. Garantizar en los términos establecidos en la Ley o normatividad vigente las actividades relacionadas con la asesoría y atención de consultas de carácter disciplinario, indagación preliminar o investigación disciplinaria que se adelanten contra servidores públicos de la Corporación, emisión de fallos de dichos procesos, las comunicaciones y notificaciones correspondientes y aseguramiento, custodia y archivo provisional o definitivo de los expedientes una vez dado por terminado el procedimiento disciplinario.
3. Ejercitar la jurisdicción coactiva, acorde con las disposiciones legales vigentes para este efecto.
4. Adelantar acciones en relación a los procesos y procedimientos relacionados con los trámites ambientales y procedimientos sancionatorios como autoridad ambiental en el marco de la normatividad vigente para el efecto.
5. Desarrollar estrategias tendientes a garantizar el cumplimiento e implementación del Sistema de Atención al Usuario – SIAU de la entidad.
6. De igual forma asumirá las funciones en la formulación, aplicación y evaluación de políticas y estrategias relacionadas con la contribución efectiva de la gestión documental, incluido el manejo de la correspondencia de conformidad con las

normas y procedimientos establecidos sobre el particular por la Corporación.

En este sentido, las funciones a desarrollar en esta materia se enmarcan en la **GESTIÓN DE DOCUMENTOS**: Cuyo propósito es garantizar la formulación de políticas, organización y existencia del archivo o patrimonio documental de la Corporación de acuerdo con las normas legales vigentes e institucionales y procedimientos establecidos en la Corporación en cuanto al mantenimiento, manejo, custodia, cuidado y su conservación de acuerdo a la normatividad vigente para el efecto.

**ARTÍCULO 6°. OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Es la encargada de realizar e implementar el sistema de control interno en todos y cada uno de los procesos, de tal forma que se consolide el autocontrol y se evalúe en forma permanente la efectividad del control interno de la entidad, la efectividad de los procesos, el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos y los resultados de gestión, generando las recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento a nivel de procesos. Las funciones de la Oficina de Control Interno serán las siguientes:

1. Asesorar y apoyar a la Dirección General en la definición de las políticas sobre el diseño e implementación de los sistemas de control a fin de que en todos los procesos se cuente con mecanismos de autocontrol y evaluación que contribuyan a incrementar la eficiencia y la eficacia en las diferentes áreas de la Corporación.
2. Evaluar los alcances y logros del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, de la Corporación de conformidad con las disposiciones vigentes; constituyéndose en instancia asesora dentro del proceso.
3. Definir y presentar al Director General el Plan de Auditorías, buscando dar cobertura a todos los procesos dentro de la gestión ambiental y administrativa.
4. Fomentar y brindar asistencia en la implementación de los sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados institucionales.

5. Realizar evaluaciones periódicas sobre los planes, programas, proyectos y acciones y el cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia y proponer las recomendaciones y sugerencias necesarias.
6. Coordinar las acciones propias de las auditorías de calidad e incorporar en todos sus procesos de evaluación esta variable.
7. Evaluar de manera periódica y sistemática los desarrollos de los Planes Operativos Anuales y los Planes de Mejoramiento a nivel individual, por dependencia e institucional; presentando los informes de resultado con las observaciones y recomendaciones pertinentes.
8. Evaluar los desarrollos y alcance del sistema de control interno contable, verificando el funcionamiento y cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros dentro de la gestión presupuestal, contable y financiera de los recursos, valores y bienes de la Corporación.
9. Verificar la correcta ejecución de compromisos en convenios y contratos de la Corporación; evaluando cómo se invierten los fondos públicos e informar a la Dirección General sobre las irregularidades que se presenten en el manejo de los mismos.
10. Vigilar que los servicios de la Corporación, se presten de conformidad con las normas legales vigentes y el sistema de gestión de calidad de la Corporación.
11. Evaluar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, para determinar la accesibilidad y cobertura dentro del quehacer corporativo. Establecer mecanismos de seguimiento al sistema de atención de quejas y reclamos, para determinar la oportunidad y pertinencia de las respuestas y/o acciones emprendidas.
12. Realizar la auditoría de sistemas de la Corporación, evaluando la confiabilidad, integridad, oportunidad e idoneidad de la información, en la incorporación, operación y reporte para la toma de decisiones.
13. Asesorar a los servidores públicos en el diseño de los planes internos de mejoramiento y suscribir con el Director General los planes que deban ser presentados a la Contraloría General de la República.
14. Definir y adoptar un sistema de evaluación de la gestión por dependencias, como complemento y soporte para la evaluación del desempeño de los empleados públicos y los servidores vinculados a la gestión
15. Actualizar los manuales de procesos y procedimientos de la Oficina en coordinación con el Grupo Funcional de Gestión institucional y Cooperación de

la Dirección General.

16. Servir de enlace entre la Entidad y los Organismos de Control.
17. Actualizar los manuales de procesos y procedimientos de la Oficina en coordinación con el Grupo Funcional de Gestión institucional y Cooperación de la Dirección General.
18. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

#### **ARTÍCULO 7º. SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO.**

Esta dependencia es la encargada de la definición de las políticas ambientales regionales, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución. Las labores de la Subdirección se enmarcan en procesos de planeación y asesoría para la preparación de programas y proyectos referentes al desarrollo ambiental, asociados con los distintos organismos y entidades pertenecientes al SINA y a los municipios de su jurisdicción para la definición de los planes de ordenamiento territorial; por tanto le compete entre otras funciones:

1. Revisar y evaluar las propuestas de Plan de Ordenamiento Territorial presentadas por los Municipios del área de Jurisdicción de la Corporación, en los asuntos exclusivamente ambientales, de acuerdo a la ley 388/97 y demás normatividad vigente en la materia
2. Producir informe de revisión y evaluación del documento y el proyecto de acuerdo de aprobación del POT y EOT respectivo; de igual manera concertar con el Municipio los resultados de la evaluación contenidos en el informe de revisión y una vez realizados los ajustes y revisados a conformidad, elaborar la resolución de aprobación de los instrumentos de planeación territorial EOT y POT.
3. Coordinar y/o dirigir la formulación de los instrumentos de planeación para el ordenamiento ambiental del territorio y el establecimiento de áreas naturales protegidas y el diseño de sus planes de manejo; la formulación de los planes de Ordenamiento y manejo de cuencas; la formulación de los sistemas de gestión ambiental municipal para identificar y priorizar proyectos ambientales con los entes territoriales y posibilitar la concurrencia en su financiación.

4. Administrar el Sistema Básico de Información Municipal, como instrumento para hacer seguimiento a la evolución de los municipios de la jurisdicción en los aspectos ambientales, sociales, económicos e institucionales y la actualización del Sistema de Información Ambiental de la Corporación, como instrumento soporte de los procesos de planeación, ejecución, monitoreo y control.
  
5. En cuanto al sistema de información ambiental, a esta Subdirección le corresponde desarrollar las aplicaciones de carácter técnico ambiental en sus etapas de análisis (modelo de datos), diseño (determinación de requerimientos), selección y estructuración de información, desarrollo, implantación, pruebas, capacitación, ajustes y documentación; asesorar a las diferentes dependencias de la CDMB en el levantamiento de información ambiental alfanumérica y espacial para el cargue de las bases de datos; obtener información ambiental, teniendo como soporte las bases de datos alfanuméricas y espaciales que la entidad ha desarrollado, para la generación de sistemas de indicadores ambientales; documentar la información espacial con el fin de facilitar el almacenamiento y la búsqueda de información ambiental; procesar digitalmente sensores remotos; georeferenciar las imágenes; clasificar la cobertura e interpretar en medio digital las imágenes de satélite y operar las redes de monitoreo de calidad y cantidad ambiental.
  
6. Realizar estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos, relacionados con el ordenamiento territorial, manejo de cuencas hidrográficas, declaratoria de áreas protegidas de carácter local y regional y planificación ecorregional y formular y gestionar los planes de ordenación forestal de los bosques naturales de acuerdo con la normatividad vigente y de forma concertada con las comunidades asociadas a estos ecosistemas para garantizar su manejo sostenible.

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la misma:

1. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de

que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

2. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental - SINA -, estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;
3. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;
4. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE;
5. Apoyar a los concejos municipales y a las asambleas departamentales en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;
6. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental - SINA - en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.
7. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;
8. Reservar y alinear, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento;
9. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral 7o. de la Constitución Nacional, establecer las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda

en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

A esta subdirección también está adscrita el área de Cultura y Educación Ambiental, cuyas competencias se enmarcan en:

1. Atender y formular como fundamento básico acciones que propendan al fortalecimiento y difusión de la Educación ambiental y participación comunitaria y el fortalecimiento de Organizaciones de Base.
2. Desarrollar las estrategias de participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; y asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.
3. Analizar los planes, programas y proyectos ambientales, sociales y de educación ambiental propuestos por otras dependencias de la entidad u otros estamentos públicos o privados determinando su factibilidad y promover y coordinar estudios e investigaciones de carácter social que se requieran para soportar los procesos de planificación de la entidad.
4. Aplicar técnicas de difusión y promoción buscando lograr la implementación y adopción de ideas y estrategias que permitan influir positivamente en el comportamiento voluntario de la población objetivo de la corporación.
5. Desarrollar programas promocionales y de capacitación y sensibilización que permitan difundir la gestión ambiental realizada por la corporación, así como el posicionamiento de marca e identidad corporativa.
6. Establecer relaciones estratégicas entre la corporación y su entorno institucional y empresarial.

7. Implementar y dirigir las comunicaciones integradas de mercadeo y publicidad en torno a la cultura y educación ambiental en el área de jurisdicción de la CDMB.

8. Desarrollar acciones relacionadas con el fortalecimiento y coordinación interinstitucional de los actores que conforman el Sistema Nacional Ambiental en lo regional. Apoyar la planeación, organización, ejecución y evaluación de las acciones de capacitación y asesoría a los entes territoriales, organizaciones ambientalistas y otros actores del SINA en la región, así como para la ejecución y/o seguimiento de los compromisos del Pacto de Auditorías Visibles y Transparencia.

#### **Artículo 8°. SUBDIRECCIÓN DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL.**

Esta subdirección es la encargada de aplicar el ejercicio de la autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción a través del desarrollo de los trámites y/o servicios establecidos por la ley; desarrollar y aplicar estrategias de control y seguimiento a las actividades que afecten los recursos naturales; desarrollar operativos para prevenir y controlar el tráfico ilegal de fauna y flora; atender al usuario frente a las solicitudes que se presenten inherentes a la administración de los recursos naturales renovables; determinar y valorar las alteraciones del medio ambiente producidas por las actividades humanas que afectan y deterioran la calidad de los recursos naturales renovables en el entorno natural.

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la misma:

1. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
2. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra

materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE;

3. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, con exclusión de las competencias atribuidas al MADS, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la ley 99 de 1993;
4. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;
5. Ejercer el control de la movilización; procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.
6. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;

7. Formular estrategias, planes, programas y proyectos de Infraestructura, minería y energía, en armonía con los lineamientos nacionales e internacionales para este efecto.
8. Concentrar sus actividades y por tanto hacer énfasis en la prevención y control de los impactos ambientales en el desarrollo de obras de infraestructura y procesos productivos, dando especial atención a la minería en los municipios pertinentes y de otra parte ejercer funciones de seguimiento y control sobre la actividad minera extractiva para garantizar el mantenimiento de la capacidad de recuperación de los ecosistemas afectados.
9. Orientar sus programas y proyectos hacia la investigación, monitoreo, manejo de información, conservación, uso y manejo de la flora, a través de la educación, concientización pública, fortalecimiento y cooperación interinstitucional e interdisciplinaria.
10. Además de coordinar y fomentar el uso sostenible para garantizar la conservación de los ecosistemas naturales, propenderá por revertir procesos de deterioro de los ecosistemas y de sus poblaciones, previniendo la extinción de especies de fauna y flora silvestre a través de la implementación de mecanismos que garanticen su mantenimiento.
11. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; actividad inmersa en todas y cada una de sus actuaciones

**Artículo 9°. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD  
TERRITORIAL.**

Es la encargada de articular el quehacer institucional con actores estratégicos locales para el fortalecimiento de la autoridad ambiental y la gestión ambiental. Sus funciones son las siguientes:

1. Apoyar y brindar asesoría a los municipios del área de jurisdicción de la CDMB en la implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial, llevando a cabo su respectivo seguimiento y evaluación; identificar, evaluar y realizar actividades encaminadas a controlar los distintos procesos erosivos y de estabilidad de taludes que afectan a los municipios del área de jurisdicción de la CDMB.
2. Formular alternativas que permitan recomendar o concretar usos adecuados y la aplicación de tecnologías apropiadas de recuperación, rehabilitación y/o restauración de los recursos agua, suelo y aire, propendiendo por su sostenibilidad.
3. Gestionar las acciones necesarias para lograr la cobertura en saneamiento ambiental y la gestión integral de los residuos sólidos y líquidos, promoviendo el mejoramiento ambiental de asentamientos humanos.
4. Fomentar el desarrollo de procesos productivos competitivos y sostenibles para mejorar el desempeño de los sectores productivos y facilitar el acceso a los mercados nacionales e internacionales.
5. Formular estrategias que permitan aunar esfuerzos con entidades gubernamentales y no gubernamentales en la materia, con el fin de garantizar la ejecución de proyectos y programas encaminados a la mitigación del riesgo e implementación de tecnologías limpias.
6. Promover una cultura de consumo sostenible; aportar a la sostenibilidad ambiental de las actividades económicas que se desarrollan en su área de jurisdicción y desarrollar acciones relacionadas con la gestión del riesgo y la seguridad territorial en coordinación con las demás entidades competentes.
7. Realizar acompañamiento a los municipios para la implementación en los instrumentos de planificación (EOT, POT, PDM) en referencia de la Gestión del Riesgo.

8. Realizar acciones para la asesoría y asistencia técnica a los municipios del área de jurisdicción de la CDMB en atención a eventos dañinos, gestión del riesgo y tecnologías limpias conforme a la normatividad para este efecto.
9. Orientar técnicamente y asesorar para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo, adopción, implementación y seguimiento a las líneas temáticas y estrategias desarrolladas en la planeación del manejo de las áreas protegidas.
10. Acompañar en el diseño, implementación, monitoreo y seguimiento de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos en referencia a planes de manejo y áreas protegidas que contribuyan a la formulación e implementación de las mismas dentro de la jurisdicción de la CDMB.
11. Realizar el diseño e implementación de políticas e instrumentos de planeación, planes programas y proyectos que permitan el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales así como realizar su seguimiento y evaluación.

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la misma en la zona urbana del área de jurisdicción de la Corporación:

1. Administrar en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y otras categorías de protección especial.
2. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.
3. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

4. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto Riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;
5. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA - y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el MADS;
6. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
7. Adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos;
8. Realizar sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que la CDMB le haya asignado responsabilidades de su competencia.

#### **Artículo 10º. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL RURAL.**

Es la encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con acciones de fomento al uso y consumo sostenible de los recursos naturales. Por tanto corresponde a esta subdirección:

1. Propender por la conservación, preservación, mitigación y restauración de los recursos naturales, buscando responder a una visión integral de ecosistemas;
2. Intervenir en pro de la protección y conservación de áreas de regulación hídrica;

conocer y mejorar el estado y uso de la biodiversidad y de los elementos de soporte de la misma, orientado a la protección de los hábitats y de las especies de importancia económica y/o ecológica mediante la aplicación de estrategias y políticas vigentes del nivel nacional y regional;

3. Conocer el estado y las tendencias de uso del recurso hídrico y suelo que sirvan de base para su preservación y recuperación;

4. Propender por la sostenibilidad del recurso suelo a través de alternativas que permitan su recuperación y/o restauración como estrategia para la rehabilitación ecosistémica y la prevención de desastres;

5. Construir y/o participar en cadenas de valor para el biocomercio de los recursos naturales renovables y el desempeño ambientalmente sostenible de las actividades económicas bajo el contexto de los mercados verdes.

6. Propender por la restauración, conservación y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos de páramos y humedales.

7. Propender por el cumplimiento, evaluación, control, conservación y buen uso del Recurso Hídrico teniendo en cuenta la normatividad para este efecto.

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la misma en la zona rural del área de jurisdicción de la Corporación:

1. Administrar, bajo la tutela del MADS, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil;

2. Administrar en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción;

3. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes;
4. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
5. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA - y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el MADS;
6. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

**Artículo 11°. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

Su función básica es la formulación, aplicación y evaluación de políticas y estrategias para el suministro efectivo de los recursos físicos, servicios básicos y de mantenimiento, sistemas, apoyo tecnológico y de información y recursos financieros, para el cumplimiento de la misión institucional.

Su función básica se atenderá a través de la gestión los Recursos Físicos, los Recursos Financieros, Recursos Tecnológicos y Gestión del Talento Humano.

- a) **GESTIÓN DE TALENTO HUMANO:** Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la administración del talento

humano de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, en su selección, vinculación, inducción, administración de carrera administrativa en la Corporación, liquidación de nómina y prestaciones sociales, manejo actualizado de las hojas de vida, de desarrollo del talento humano, relaciones laborales y salud ocupacional en función de su bienestar y desempeño eficiente y eficaz del mismo y garantizar la adecuada y oportuna disposición del talento humano para el normal funcionamiento de la Corporación.

**b) RECURSOS FISICOS:** A fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición de los recursos físicos y servicios para el normal funcionamiento de la Corporación, esta unidad debe planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la administración de los suministros, bienes y prestación de los servicios de aseo, vigilancia y seguridad, acondicionamiento y mantenimiento de los predios de propiedad de la CDMB, la planta física, equipos, parque automotor y servicios básicos, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, en su programación, selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, evaluación y control.

**c) RECURSOS FINANCIEROS:** Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la administración financiera, que coadyuven al equilibrio y sostenibilidad de las finanzas de la Corporación, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, en la programación, ejecución, registro, evaluación y control del presupuesto, de las transacciones financieras y manejo de los recursos financieros, a fin de garantizar su adecuada y oportuna disposición para el normal funcionamiento de la Corporación. Sus funciones, incluyen las siguientes, entre otras:

1. En conjunto con la oficina asesora de direccionamiento estratégico e Inteligencia competitiva, construir escenarios estratégicos mediante la formulación, operación y monitoreo de herramientas administrativas, financieras, de gestión y gerencia entre otras, que garanticen la sostenibilidad financiera de la Corporación.
2. Establecer el valor y garantizar el recaudo conforme a la ley de las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y

aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el MADS.

3. Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley.
4. Igualmente adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de las funciones de la Corporación o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley.

**D) SISTEMAS Y APOYO TECNOLÓGICO Y DE INFORMACIÓN:** Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la administración de los recursos informáticos y de información de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, en su evaluación, diseño, implementación, capacitación y asesoría técnica a los usuarios de los diferentes software existentes y/o requerimientos que impliquen nuevos aplicativos, así como el soporte y administración de los recursos informáticos incluido el hardware, a fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición de los mismos para la efectividad y eficiencia de los procedimientos según requerimientos y normal funcionamiento de la Corporación. Son funciones específicas de esta dependencia, entre otras:

- Actualizar la infraestructura informática de la CDMB, así como planear, programar, organizar y evaluar la operación y el desempeño de las labores informáticas.
- Desarrollar y operar los servicios de redes y sus telecomunicaciones asociadas (red local, Interlan, Internet, entre otros).
- Diseñar y programar los sistemas informáticos y de cómputo y su correspondiente implantación, que requieran las diferentes dependencias de la entidad.

- Controlar y supervisar la integración de proyectos y programas de desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones e informática.
- Planear la adquisición de herramientas y servicios teleinformáticos de punta, con el objeto de optimizar, agilizar los procesos de las diferentes áreas de la entidad y contar con las mejores prácticas en tecnologías informáticas en la administración pública.
- Diagnosticar las necesidades en materia de informática que demandan los usuarios de la entidad, con el fin de precisar el tipo de recursos a adquirir que faciliten y soporten una infraestructura técnica de cómputo y además satisfagan las expectativas de los funcionarios, con el fin de que cumplan eficientemente con sus tareas asignadas.
- Planear y programar oportunamente la entrega de herramientas de informática y servicios de desarrollo de sistemas que agilicen los procesos operativos y además optimicen el mantenimiento de los diversos sistemas de las herramientas existentes en la CDMB.
- Propender por el buen funcionamiento de los equipos de cómputo, comunicaciones, servidores y aplicaciones de las diferentes áreas de la CDMB, a través de un eficaz soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo.
- Diseñar, desarrollar, implementar nuevos Sistemas Integrales que aseguren la óptima funcionalidad de los procesos de todas y cada una de las subdirecciones de la CDMB así como mantener las aplicaciones informáticas existentes.
- Interconectar a todos los usuarios internos de la CDMB, a través de una eficiente red de datos y electrónica.
- Ofrecer información en Internet a los clientes externos dando cumplimiento a directrices del Gobierno Nacional, el MADS, y las directivas de la CDMB.
- Coordinar, organizar y servir de apoyo documental y bibliográfico a las investigaciones y estudios de la CDMB y suplir las necesidades de información ambiental de los usuarios tanto internos como externos.

**Artículo 12º. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Corporación actuará

como órgano asesor del Director General y se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1826 de 1994 y demás normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 13°. Comisión de Personal.** La composición y funcionamiento de la Comisión de Personal de la Corporación será la señalada en la Ley 909 de 2004 y las establecidas por los decretos reglamentarios vigentes.

**Artículo 14°. Grupos Internos de Trabajo.** El Director General podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo que sean necesarios para el logro de los objetivos y para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades en la gestión ambiental y la administración de la corporación.

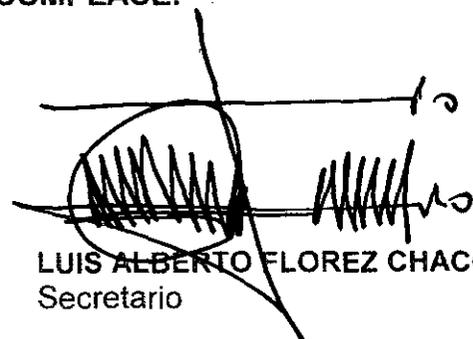
**Artículo 15°. Manual Específico de Funciones y de Requisitos.** El Director General en ejercicio de sus competencias; expedirá el manual de Funciones y Competencias para los diferentes empleos de la planta de personal.

**Artículo 16°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 010 de 2005.

Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) días de diciembre de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GUILLERMO HENRIQUE GOMEZ PARIS  
Presidente

  
LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON  
Secretario

**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA LA COORPORACION DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB**

